



JUSTIFICACIÓN OTROSI NO. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 715 de 2017/ANT 010 de 2017/FONDO ADAPTACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO ADAPTACIÓN

I. ANTECEDENTES

1.1. El once (11) de julio de 2017 las partes suscribieron el convenio interadministrativo No. 715 de 2017/ANT 010 de 2017/FONDO ADAPTACIÓN cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por la AGENCIA y el FONDO, en el Convenio Interadministrativo Marco (ANT 572/FONDO 004/DNP 499-17) de 04 de mayo de 2017, transfiriendo los recursos al FONDO para la operación del piloto catastral que incluya la metodología de acceso y seguridad de los derechos de propiedad rural, en los Municipios de la Mojana que se determinen”*

1.2. En la cláusula quinta del convenio se consagró el término de ejecución del mismo, e cual será de dieciocho (18) meses, es decir hasta el diez (10) de enero de 2019.

1.3. En la cláusula sexta se estableció el valor de los aportes en la suma de **DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.000)**, que corresponden a la sumatoria de los aportes de las partes así: La Agencia por la suma de **DIEZ MIL MILLONES PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE.**, y el FONDO, por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) M/CTE.**

1.4. Mediante memorando No. I-2018-026058 de 24 de julio de 2018, el Subgerente de Gestión del Riesgo solicita la modificación del convenio No. 010 de 2017, por considerarlo técnica y financieramente viable, en el sentido de indicar en el Convenio la Constancia de Disponibilidad de Recursos que amparan los recursos aportados por **LA AGENCIA** y que fueron trasladados al **FONDO**; la prórroga del convenio interadministrativo; la modificación de las sesiones de seguimiento y control del convenio y el no cobro de los gastos administrativos por el manejo de los recursos del convenio en la subcuenta en el fideicomiso, de conformidad a lo enunciado en la solicitud de modificación contractual suscrita por el supervisor del mismo por parte del Fondo, avalada por el asesor sectorial del Macroproyecto La Mojana, la cual enuncia:

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: *Prórroga del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2017 en quince (15) meses; sustitución del CDP expedido por la ANT por el CDR expedido por la FIDUCIA CONSORCIO FADAP 2012 que administra los recursos del Fondo Adaptación; modificación del numeral 4 de la Cláusula octava en lo referente al no cobro de los costos administrativos de la Fiducia”.*

II. JUSTIFICACIÓN

2.1. El 4 de mayo de 2017 el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Fondo Adaptación, suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos institucionales para que el DNP, la Agencia Nacional de Tierras y el Fondo Adaptación, implementen la metodología integral piloto del programa Catastro Multipropósito para los fines del ordenamiento social de la propiedad, en los Municipios que el Fondo Adaptación determine.

2.2. En el Convenio Interadministrativo Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 de 04 de mayo de 2017, el Fondo de Adaptación y la Agencia Nacional de Tierras, adoptaron entre otras, las siguientes obligaciones:

Por parte del Fondo de Adaptación: (...)

4. *Dispondrá de los recursos financieros, hasta los topes presupuestales disponibles actualmente para tal fin, para la contratación de la consultoría que implementará la metodología integral de operación catastral rural y urbana con enfoque multipropósito y para los fines del ordenamiento social de la propiedad.*
5. *Administrar los recursos transferidos por la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo a convenios específicos que suscribirá con la mencionada entidad, para implementar la metodología integral de operación catastral rural y urbana con enfoque multipropósito y para los fines del ordenamiento social de la propiedad. (...)*

Por parte de la AGENCIA: (...)

2. *Transferir los recursos al Fondo Adaptación para la operación del piloto catastral que incluya la metodología de acceso y seguridad jurídica de los derechos de propiedad rural, en los municipios de La Mojana que se determinen en el marco del convenio.*

(...)

1. *Para el cumplimiento del objeto y fines del Convenio Interadministrativo Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 de 04 de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Fondo Adaptación suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 010 de 11 de julio de 2017.*
2. *El Convenio Interadministrativo No. 010 de 2017 tiene una duración de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del instrumento, esto es 11 de julio de 2017.*

Justificación Relativa a La Coordinación y Ejecución del Convenio.

2.3. El marco del convenio 010 de 2017 suscrito entre el Fondo Adaptación y la ANT se encuentra prevista la realización de un comité técnico de carácter mensual que tiene por finalidad efectuar la coordinación, orientación y seguimiento del convenio.

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**



JUSTIFICACIÓN OTROSI NO. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 715 de 2017/ANT 010 de 2017/FONDO ADAPTACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL FONDO ADAPTACIÓN

I. ANTECEDENTES

1.1. El once (11) de julio de 2017 las partes suscribieron el convenio interadministrativo No. 715 de 2017/ANT 010 de 2017/FONDO ADAPTACIÓN cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por la AGENCIA y el FONDO, en el Convenio Interadministrativo Marco (ANT 572/FONDO 004/DNP 499-17) de 04 de mayo de 2017, transfiriendo los recursos al FONDO para la operación del piloto catastral que incluya la metodología de acceso y seguridad de los derechos de propiedad rural, en los Municipios de la Mojana que se determinen”*

1.2. En la cláusula quinta del convenio se consagró el término de ejecución del mismo, el cual será de dieciocho (18) meses, es decir hasta el diez (10) de enero de 2019.

1.3. En la cláusula sexta se estableció el valor de los aportes en la suma de **DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.000)**, que corresponden a la sumatoria de los aportes de las partes así: La Agencia por la suma de **DIEZ MIL MILLONES PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE.**, y el FONDO, por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) M/CTE.**

1.4. Mediante memorando No. I-2018-026058 de 24 de julio de 2018, el Subgerente de Gestión del Riesgo solicita la modificación del convenio No. 010 de 2017, por considerarlo técnica y financieramente viable, en el sentido de indicar en el Convenio la Constancia de Disponibilidad de Recursos que amparan los recursos aportados por **LA AGENCIA** y que fueron trasladados al **FONDO**; la prórroga del convenio interadministrativo; la modificación de las sesiones de seguimiento y control del convenio y el no cobro de los gastos administrativos por el manejo de los recursos del convenio en la subcuenta en el fideicomiso, de conformidad a lo enunciado en la solicitud de modificación contractual suscrita por el supervisor del mismo por parte del Fondo, avalada por el asesor sectorial del Macroproyecto La Mojana, la cual enuncia:

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: *Prórroga del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2017 en quince (15) meses; sustitución del CDP expedido por la ANT por el CDR expedido por la FIDUCIA CONSORCIO FADAP 2012 que administra los recursos del Fondo Adaptación; modificación del numeral 4 de la Cláusula octava en lo referente al no cobro de los costos administrativos de la Fiducia”.*

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

II. JUSTIFICACIÓN

2.1. El 4 de mayo de 2017 el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Fondo Adaptación, suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos institucionales para que el DNP, la Agencia Nacional de Tierras y el Fondo Adaptación, implementen la metodología integral piloto del programa Catastro Multipropósito para los fines del ordenamiento social de la propiedad, en los Municipios que el Fondo Adaptación determine.

2.2. En el Convenio Interadministrativo Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 de 04 de mayo de 2017, el Fondo de Adaptación y la Agencia Nacional de Tierras, adoptaron entre otras, las siguientes obligaciones:

Por parte del Fondo de Adaptación: (...)

- 4. Dispondrá de los recursos financieros, hasta los topes presupuestales disponibles actualmente para tal fin, para la contratación de la consultoría que implementará la metodología integral de operación catastral rural y urbana con enfoque multipropósito y para los fines del ordenamiento social de la propiedad.*
- 5. Administrar los recursos transferidos por la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo a convenios específicos que suscribirá con la mencionada entidad, para implementar la metodología integral de operación catastral rural y urbana con enfoque multipropósito y para los fines del ordenamiento social de la propiedad. (...)*

Por parte de la AGENCIA: (...)

*2. Transferir los recursos al Fondo Adaptación para la operación del piloto catastral que incluya la metodología de acceso y seguridad jurídica de los derechos de propiedad rural, en los municipios de La Mojana que se determinen en el marco del convenio.
(...)*

- 1. Para el cumplimiento del objeto y fines del Convenio Interadministrativo Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 de 04 de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Fondo Adaptación suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 010 de 11 de julio de 2017.*
- 2. El Convenio Interadministrativo No. 010 de 2017 tiene una duración de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del instrumento, esto es 11 de julio de 2017.*

Justificación Relativa a La Coordinación y Ejecución del Convenio.



2.4. Estas reuniones se han venido realizando concomitante con las reuniones adelantadas en el marco del Convenio 004/572/499 de 2017 suscrito entre el Fondo Adaptación, el DNP y la ANT, subsumiendo las reuniones del comité técnico previsto en el Convenio 010.

2.5. Por esta razón, para efectos del seguimiento del Convenio 010 / 715 de 2017 las reuniones de coordinación y control se van adelantar en el marco del Convenio 004/572/499 de 2017, para lo cual, es necesario efectuar las modificaciones a que haya lugar en el Convenio 010 / 715 de 2017

Justificación Relativa al Plazo de Ejecución

2.6. Desde la suscripción del Convenio Interadministrativo Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 de 04 de mayo de 2017, los esfuerzos de las tres entidades se han encaminado hacia la estructuración técnica del proyecto, definiendo una metodología para la implementación del castro multipropósito con fines de ordenamiento social de la propiedad para la región, identificando los costos asociados con esta operación así como las posibles firmas (tanto para la consultoría como para la interventora) en capacidad de proveer este servicio.

2.7. El pasado 2 de mayo de 2018, el DNP, la ANT y el Fondo Adaptación (Acta 4 Comité Directivo), luego de varios meses de trabajo técnico interinstitucional, definieron que, una vez evaluados los resultados del análisis de mercado, se evidencia que las firmas interesadas pueden no tener la capacidad para atender una contratación de \$17.000 millones (Presupuesto disponible convenio No. 010 de 2017), lo cual derivaría en un proceso fallido. De otro lado, atendiendo a los cálculos efectuados por el equipo de técnicos tanto del FA como de la ANT y el DNP, la implementación de la metodología en todos los municipios de La Mojana supera el presupuesto disponible.

2.8. Conforme a lo anterior, luego de efectuar un análisis de los costos asociados con la implementación por municipio, se acordó implementar la metodología con carácter de piloto inicialmente en los municipios de San Marcos y Caimito (Sucre) cuya implementación tiene un valor estimado de \$7.641.440.220 incluyendo la interventoría, propuesta que permitirá identificar oportunidades de mejora en la implementación de una metodología regional no probada, seleccionar un contratista entre un mayor número de aspirantes y reducir el riesgo contractual y jurídico asociado.

2.9. De acuerdo con los resultados del piloto inicial, se estima que hacia el primer trimestre de 2019 se iniciará la contratación del proceso de implementación en los municipios de San Benito Abad y Guaranda con una inversión estimada de \$5.471.814.896. buscando la ejecución del presupuesto financiado en el convenio 010 de 2017.

Conforme a lo anterior se hace indispensable prorrogar el plazo del referido convenio 010, de manera que sea posible adelantar la implementación en un área piloto para luego continuar con los demás municipios en la medida en que el presupuesto lo permita.

 GOBIERNO DE COLOMBIA

En este punto es preciso aclarar que el convenio marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 prevé en su cláusula cuarta una prórroga automática del plazo en los siguientes términos: *“El plazo de ejecución del presente convenio será hasta de 2 años, contados a partir de su perfeccionamiento y prorrogable por un (1) año más, siempre y cuando LAS PARTES no manifiesten su terminación con una antelación de un (1) mes a la fecha del mismo.”*

Justificación Relativa al Valor de los Aportes

2.10. Para respaldar su compromiso presupuestal, la ANT expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12917 de 6 de febrero de 2017 por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10.000.000.000).

2.11. El Convenio Interadministrativo No. 010 de 2017 dispone en la CLAUSULA OCTAVA – REGLAS RELATIVAS AL MANEJO DE LOS APORTES EN LA FIDUCIA DEL FONDO que (...) *“6. Una vez se verifique el giro de la totalidad de los aportes provenientes de la AGENCIA, se deberá sustituir el CDP expedido por ésta por un CDR expedido por la FIDUCIA CONSORCIO FADAP 2012 que administra los recursos del Fondo Adaptación”.*

Conforme a lo anterior, se hace necesario indicar que la Constancia 00001 de 31 de mayo de 2018 expedida por el CONSORCIO FADAP 2012, respaldan los recursos aportados por LA AGENCIA.

Justificación Relativa al Manejo de los Aportes en la Fiducia del Fondo

2.12. Por disposición de la Secretaria General del Fondo Adaptación, y dado que se trata de dos entidades públicas, no deberán efectuarse descuentos relativos a costos administrativos en la subcuenta especial.

En consecuencia, deberá eliminarse la referencia a dichos descuentos de la cláusula respectiva”.

III. CONCLUSIÓN

3.1. MODIFICAR la cláusula tercera **“COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO”** en el sentido de determinar que las sesiones de coordinación y control del convenio interadministrativo No. 10 de 2017, se van adelantar en las reuniones realizadas en el marco del Convenio 004/572/499 de 2017, en consecuencia, la cláusula tercera quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: Para efectos de la ejecución, coordinación, orientación seguimiento del *Convenio* se conformará un Comité Técnico, el cual estará conformado de la siguiente manera:

a) Por parte del FONDO: El Asesor III Macroproyecto La Mojana o la persona que designe la Secretaría General del FONDO.

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**



b) Por parte de la **AGENCIA**: La Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad o quien ésta designe.

Funciones del Comité Técnico del Convenio: Son funciones del Comité Técnico las siguientes:

1. Elaborar y aprobar el plan operativo del Convenio.
2. Apoyar en la coordinación y evaluación del desarrollo del presente convenio.
3. Designar el secretario del Comité Técnico.
4. Revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución de actividades y financieros presentados por el Fondo.
5. Ajustar el presupuesto cuando sea necesario para garantizar los propósitos perseguidos con el presente Convenio, sin que en ningún caso se pueda superar el valor total de los aportes de cada una de las partes.
6. Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación.
7. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio
8. Resolver las situaciones no previstas en el convenio y que surjan con ocasión del desarrollo del mismo.
9. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del convenio marco y del presente convenio específico.

Funciones de la Secretaría Técnica: Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones del Comité Técnico.
2. Coordinar actividades de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de las sesiones del Comité.
3. Realizar las funciones de relatoría y conservación de los documentos generados por el Comité.
4. Divulgar los documentos técnicos generados por el Comité.
5. Elaborar, previa solicitud del Comité, las comunicaciones que se decida enviar a terceros en desarrollo de sus funciones; y
6. Las demás que le asigne el Comité.

Sesiones: Las reuniones de coordinación, orientación y seguimiento del Convenio se efectuarán en el marco de las reuniones del Comité Directivo del Convenio Marco ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17 de 04 de mayo de 2017. Las Actas del Comité Directivo del Convenio Marco serán constancia del cumplimiento de esta obligación.

 GOBIERNO DE COLOMBIA

3.2. PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2017 por el término de quince (15) meses, es decir hasta el diez (10) de abril 2020, en consecuencia, la cláusula quinta del convenio, quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: Previo el perfeccionamiento del presente convenio interadministrativo, el término de su ejecución será de treinta y tres (33) meses y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes sin superar la duración establecida en el Convenio Interadministrativo marco No. ANT 572/FONDO 004/ DNP 499-17 suscrito el cuatro (4) de mayo de 2017.

3.4. INDICAR que los aportes de la **AGENCIA** en el convenio interadministrativo No. 010 de 2017 por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (10.000.000.000)** fueron transferidos al **FONDO ADAPTACIÓN** al fideicomiso No. 12723 denominado Fondo Adaptación, y en consecuencia el **CONSORCIO FADAP 2012** expidió la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 0001 de 31 de mayo de 2018, documento que respalda dichos aportes, por lo anterior, la cláusula sexta del contrato quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: El valor del presente *Convenio* se estima en la suma de **DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.000)**, que corresponden a la sumatoria de los aportes de las partes así:


La **AGENCIA:** Por la suma de **DIEZ MIL MILLONES PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE** en recursos financieros amparados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 12917 del 06 de febrero de 2017 expedido por la **AGENCIA**, trasladados al **FONDO** y respaldados en la Constancia No. 00001 de 31 de mayo de 2018 expedida por el **CONSORCIO FADAP 2012**, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la **CLAUSULA OCTAVA** de este Convenio.

El **FONDO:** Por la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000) M/CTE**, respaldado con recursos de inversión, con cargo al Macroproyecto La Mojana y Constancia de Disponibilidad de Recursos No 0002871 del 22 de junio de 2017, expedida por el **CONSORCIO FADAP – 2012**.

3.5. MODIFICAR la cláusula octava “**REGLAS RELATIVAS AL MANEJO DE LOS APORTES EN LA FIDUCIA DEL FONDO**”, en el sentido de establecer que no se realizaran descuentos relativos a costos administrativos en la Subcuenta Especial por tratarse de dos entidades públicas, en consecuencia, la cláusula octava quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA: La **AGENCIA** acepta las siguientes reglas que rigen el manejo de los recursos financieros que recibe el **FONDO** provenientes de otras entidades estatales:

1. El **FONDO** constituirá en la **FIDUCIA CONSORCIO FADAP 2012** una subcuenta especial destinada únicamente al manejo de los recursos provenientes de la **AGENCIA**.

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

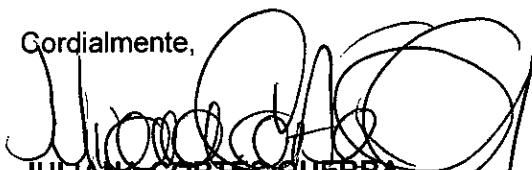


2. La **AGENCIA** informará por escrito al **FONDO** con quince (15) días calendario de antelación, la fecha de su primer desembolso, lo anterior con el propósito de aperturar la subcuenta especial en la FIDUCIA CONSORCIO FADAP 2012.
3. El **FONDO** remitirá a la **AGENCIA**, con carácter mensual un informe financiero de la subcuenta especial.
4. Los rendimientos financieros correspondientes a los recursos aportados por la **AGENCIA** les serán reintegrados mensualmente.
5. El **FONDO** destinará al cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos en el Convenio interadministrativo Marco ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499 DE 2017, en primer lugar, los recursos recibidos de la **AGENCIA**. Una vez agotados estos recursos, se hará uso de los aportes del **FONDO**.
6. Una vez se verifique el giro de la totalidad de los aportes provenientes de la **AGENCIA**, se deberá sustituir el CDP expedido por ésta por un CDR expedido por la FIDUCIA CONSORCIO FADAP 2012 que administra los recursos del Fondo Adaptación.

IV ANEXOS

- 4.1. Convenio Interadministrativo Marco No. ANT 572 / FONDO 004 / DNP 499-17
- 4.2. Convenio interadministrativo No. 715 de 2017/ANT 010 de 2017/FONDO ADAPTACIÓN.
- 4.4. Acta No. 4 Comité Directivo.

Cordialmente,



JULIANA CORTÉS GUERRA
 Directora de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad
 Proyecto: Angela Ordoñez
 Revisó: Luis Eduardo Espinosa
 Aprobó: Juliana Cortés Guerra

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**